



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL RETAMAR

De conformidad con el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, Este Ayuntamiento Pleno ha aprobado provisionalmente en sesión plenaria de fecha 29 de abril de 2021 la modificación de la ordenanza reguladora de LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y OTROS ENTES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES.

El expediente al efecto tramitado podrá ser examinado en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, significando que de no presentarse reclamación alguna contra éstas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo referido sin necesidad de nueva publicación, entrando en vigor las siguientes modificaciones propuestas(transcritas en cursiva):

MODIFICACIONES ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y OTROS ENTES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES

1.- Concepto de Subvención:.....

.....de utilidad pública o de interés social de.....

Dichas subvenciones se regirán por lo establecido en estas Normas y por las normas específicas que puedan incorporar las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

2.-.....

Solo excepcionalmente podrán ser beneficiarios las personas físicas en aquellas áreas debidamente motivadas y justificadas por la Comisión correspondiente.

5º Área de Servicios Sociales.... (En el último renglón) las ayudas a personas

Requisitos de los Beneficiarios

Estos requisitos podrán no ser exigibles para aquellos casos de ayudas a personas en riesgo de exclusión social y así lo determine la convocatoria.

4.- El Procedimiento ordinario de concesión de subvenciones.....

.....

Las subvenciones concedidas podrán alcanzar hasta el 100% del coste de la actividad solicitada en función de los siguientes criterios:

- Actividades desarrolladas en el municipio.

- Interés y participación para los vecinos del municipio

- Interés y participación para los vecinos del municipio que redunden en la defensa de valores fundamentales ...

Se eliminan los párrafos siguientes:

Las subvenciones serán con carácter general como máximo del 50% del coste total de la actividad subvencionada.

Excepcionalmente por razones motivadas de interés general que deberán estar justificadas por el órgano municipal, la subvención podrá cubrir más del 50 % del coste de la actividad.

5.- El pago de la subvención con carácter general se realizará por este Ayuntamiento a través de un primer pago del 50% previo a la justificación y el 2º 50% tras la justificación total y comprobación del gasto justificado de las actividades realizadas por la Asociación, persona física o ente correspondiente.

Se eliminan el párrafo siguiente:

Podrán realizarse pagos anticipados del 50% como entregas de fondos previos a la justificación, cuando el convenio regulador así lo contemple o así lo acuerde el Ayuntamiento. En este último caso el resto de la subvención será entregada tras la presentación de la justificación íntegra de la actividad.

6.- La justificación de las subvenciones recibidas se realiza como máximo en el plazo de 3 meses- y siempre antes del 1 de diciembre del año natural. A este respecto en las facturas debe constar Nº factura, CIF del proveedor y del cliente, concepto referido a la actividad, tipo e importe de IVA y justificante del pago.

NO serán objeto de subvención los gastos Inherentes a la gestión y funcionamiento propios de cada Asociación, como asistencia para el funcionamiento de la asociación: Gestorías, Abogados...etc., ni tampoco aquellos de carácter del tipo de invitaciones, como Productos alimenticios, Comidas, Cenas, Chocolatadas o similares a salvo de suministros de agua.

Las Actividades que se puedan realizar en colaboración con este Ayuntamiento u otras asociaciones deben detallarse y justificarse debida y suficientemente. Así mismo cuando se trate de gastos promocionales de la propia Asociación deberá hacerse constar la colaboración del Ayuntamiento.

.....

8.- Para todo lo demás se estará a lo determinado en la Ley General de Subvenciones de fecha 17 de noviembre de 2003, Reglamento de la Ley aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio y demás normativa que resulte de aplicación.

En Santa Cruz del Retamar a 27 de mayo de 2021.-El Alcalde, Ángel Martín Montoro.

Nº. I.-2744